



*Federación de Psicólogos  
de la República Argentina*

**GUIA DE PROCEDIMIENTO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA  
NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE  
LA REPÚBLICA ARGENTINA**

1. Coordinador por FePRA y Auditor de la asistencia: Lic. **Jorge Garaventa**
2. Coordinador por ANSV:
3. Consideraciones generales:

Para la prestación efectiva del servicio, cuando la víctima o familiar de víctima de un siniestro vial se comunique con un operador de la Oficina de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de la ANSV, éste último, conforme la situación, derivará a la Auditoría de la FePRA para que esta designe al personal profesional psicólogo que considere oportuno, generando así un enlace por parte de la mencionada Oficina con el profesional psicólogo que realizará la prestación.

El personal del equipo interdisciplinario de la Oficina de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de la ANSV brindará al/la Auditora de FePRA los datos que posea acerca de la víctima o familiar de víctima que derive para la atención.

El/la profesional brindará el turno para la entrevista inicial del tratamiento que estará comprendido en un lapso no mayor de VEINTE (20) días corridos desde la solicitud. De no concretarse esa entrevista inicial, el profesional psicólogo que brinde el servicio deberá informar al equipo Auditor de FePRA, y este, a su vez, al equipo interdisciplinario de la Oficina de Asistencia a Víctima y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la ANSV.

En caso de inasistencia de el o los usuarios a la entrevista inicial o a alguna de las consultas próximas, la ANSV deberá considerar las mismas como de efectiva prestación respecto del canon acordado.

Toda sesión cancelada deberá ser informada por el profesional al equipo interdisciplinario de la Oficina de Asistencia a Víctima y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la ANSV y al equipo designado por FEPRa mediante correo electrónico con expresión de la causa.

Solo en el caso que el motivo de la cancelación sea atribuible al paciente se procederá al pago del canon acordado.

4. Sesiones:

Las sesiones de terapia se dispondrán en una modalidad individual y/o grupal para aquellos grupos familiares que lo ameriten a consideración del profesional psicólogo de acuerdo a los

siguientes criterios: a) tendrán una duración mínima de CUARENTA Y CINCO (45) minutos y b) se brindará como mínimo UNA (1) sesión por semana.

Máximo de VEINTIÚN (21) sesiones para cada paciente derivado. Si según criterio del psicólogo interviniente en la prestación se estimase la necesidad de la continuidad del tratamiento, esta deberá justificarse previo envío de informe al equipo designado por FEPR, quienes harán la valoración correspondiente y en caso de coincidir con el criterio del profesional interviniente, estimando la necesidad de continuidad del tratamiento luego de las VEINTIÚN (21) sesiones determinadas en el presente Convenio, enviará una solicitud mediante correo electrónico a la Oficina de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la ANSV donde fundamente y avale la necesidad de prolongar el tratamiento.

El equipo interdisciplinario de la Oficina de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la ANSV evaluará el requerimiento y se expedirá, aprobando o denegando la solicitud, en un lapso máximo de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles. Se establece un máximo de DIEZ (10) sesiones extra.

5. De los/as profesionales prestadores/as:

El profesional psicólogo presentara en el Distrito correspondiente los formularios A ó B a través de una planilla de rendición que se adjunta a la presente, este enviará al Consejo Superior en planilla general todas las prestaciones realizadas (Se adjunta Planilla) para luego remitir a la FePRA

El profesional psicólogo interviniente en la prestación de la atención psicológica, elaborará un informe al inicio de la misma, luego de haber realizado las (DIEZ) 10 primeras sesiones y otro al finalizar las siguientes (DIEZ) 10 sesiones o cuando él o los usuarios finalizaren el proceso psicoterapéutico, dando cuenta de la situación de el o los pacientes en los tres momentos, que enviará al equipo designado por la FePRA, lo que permitirá un control de la calidad de la prestación, como requisito solicitado por la ANSV. Asimismo, el Profesional psicólogo a requerimiento de la ANSV y en el marco del presente Convenio, elaborará un informe en cualquier momento del tratamiento.



*Federación de Psicólogos  
de la República Argentina*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
VIAL Y LA FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**FORMULARIO “A”(digital)**

- a) Nombre y apellido de la víctima o familiar de víctima de siniestro vial:  
.....
- b) Documento Nacional de Identidad de la víctima o familiar de víctima de  
siniestro vial: .....
- c) Matrícula Profesional: .....
- d) Nombre y apellido del Profesional: .....
- e) Documento Nacional de Identidad del Profesional Psicólogo: .....
- f) Fecha de sesión: ...../...../.....
- g) Número de sesión: .....
- h) Inasistencia: SI - NO



*Federación de Psicólogos  
de la República Argentina*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
VIAL Y LA FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**FORMULARIO “B”(formato papel)**

a) Nombre y apellido de la víctima o familiar de víctima de siniestro vial:  
.....

b) Documento Nacional de Identidad de la víctima o familiar de víctima de  
siniestro vial: .....

c) Matrícula Profesional: .....

d) Nombre y apellido del/la Profesional: .....

e) Documento Nacional de Identidad del/la Profesional: .....

f) Firma de la víctima o familiar de víctima de siniestro vial:

.....

Firma

.....

Aclaración

g) Firma del Profesional:

.....

Firma

.....

Aclaración

h) Fecha de sesión: ...../...../.....

i) Número de sesión: .....

j) Inasistencia: SI-NO